



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/43/303  
S/19774

14 de abril de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

**ASAMBLEA GENERAL**

Cuadragésimo tercer período de sesiones

Temas 48 y 63 de la lista preliminar\*

CONSECUENCIAS DE LA PROLONGACION DEL  
CONFLICTO ARMADO ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ  
ARMAS QUIMICAS Y BACTERIOLOGICAS  
(BIOLOGICAS)

**CONSEJO DE SEGURIDAD**

Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 13 de abril de 1988 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Argentina ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de solicitar tenga a bien hacer circular esta carta y el comunicado que se adjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina (véase el anexo) como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 48 y 63 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marcelo E. R. DELPECH  
Embajador  
Representante Permanente

\* A/43/50.

ANEXO

Comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina,  
emitido el 6 de abril de 1988

Ante la escalada de las acciones bélicas, registradas en la guerra que sostienen la República Islámica del Irán y la República de Iraq que ya ha entrado en su octavo año, el Gobierno argentino ha exhortado a los dos países a poner fin a las hostilidades conforme lo dispuesto por la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en cuya elaboración ha participado activamente con el fin de alcanzar la paz.

Al mismo tiempo considera necesario pronunciarse en forma categórica sobre los siguientes aspectos de dicho conflicto:

- 1) La extensión de las hostilidades a los grandes centros urbanos de ambos contendientes, que se ha dado en llamar "la guerra de las ciudades", confiere una nueva y trágica dimensión al conflicto al involucrar a la población civil inocente y desarmada de los dos bandos. Esto merece la más enérgica condena de la República Argentina.
- 2) El empleo de armas químicas y de gases asfixiantes, tóxicos o similares en la guerra entre ambos países constituye una grave violación del Protocolo de Ginebra de 1925 y del derecho internacional consuetudinario, que causa profunda preocupación al pueblo y Gobierno argentinos.

-----